



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 1 de 2

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 08 DE 2013 cuyo objeto es la ADQUISICION DE TABLET - PORTATIL PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO.

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 2.

Fecha: 7 de julio de 2013.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD COMERCIAL MCL S.A.S, EL DÍA 29 DE JUNIO Y EL 2 DE JULIO DE 2013 POR CORREO ELECTRONICO AL PLIEGO DE CONDICIONES:

Pregunta No. 1: Teniendo en cuenta las respuestas dadas por la Entidad , a las observaciones presentadas no solo por nosotros sino por varios oferentes en cuanto al nivel de endeudamiento; solicitamos a la Entidad muy respetuosamente y de antemano disculpándonos por la insistencia, de que este indicador será modificado a nuestra solicitud inicial de menor o igual al 70% y para garantía de la Entidad en cuanto al cumplimiento del oferente, que se pueda anexar certificación de cupo de crédito de entidades bancarias iguales o mayores al presupuesto inicial respaldando así la entrega de los bienes.

Es de aclarar que el indicador de endeudamiento no es el único factor que evalúa la solvencia de una empresa ya que su patrimonio, su capital real, la liquidez, la experiencia y los años en el medio garantizan también que el proponente cuenta con la capacidad de ejecutar y respaldar un contrato.

Agradecemos su atención pero nuestra intención es que la Entidad reconsidere las respuestas dadas anteriormente y de acuerdo al formulario adjunto y vean la posibilidad de aceptar nuestra observación ya que como se pudo evidenciar hay varios proponentes al igual que nosotros que contamos con la idoneidad y experiencia del tema para maneja este tipo de contratos pero que por este factor no es viable presentarnos lo que está limitando la pluralidad de oferentes.

Es de aclarar que revisamos una a una las respuestas dadas por la Entidad pero con nuestra nueva observación esperamos una respuesta positiva o una respuesta más explícita argumentando la negativa de la Entidad que no permite la participación colectiva.

Respuesta: Una vez estudiada su observación la Entidad se pronuncia en el siguiente sentido:

La Entidad publico el formulario de preguntas y respuestas No. 1, donde se responde a las observaciones allegadas en tiempo, modo y lugar por las diferentes personas jurídicas y naturales interesadas en participar en el presente proceso de selección, donde se manifiesta por varias personas que se modifique el nivel de endeudamiento. La Entidad ya se manifestó respecto a los indices financieros establecidos en el pliego de condiciones, y ello se fundamenta en la potestad que tiene la Entidad de establecer y exigir requisitos mínimos a los proponentes en aspectos jurídicos, técnicos y financieros. La mencionada potestad está dada por el legislador y la jurisprudencia.

El Decreto 734 de 2012, establece en su artículo 6.2.2.4 los criterios de verificación financiera, los cuales le permiten a las Entidades establecer las condiciones financieras. En razón a esto el Ministerio ha

Elaboró | Nathalie Flechas |

FE: 10/11/11 |



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 2 de 2

establecido de manera razonable en el Pliegos de Condiciones un conjunto de indicadores financieros con sus correspondientes porcentajes los cuales le permiten contar a la Entidad con un futuro contratista que tenga la capacidad financiera solida para ejecutar en debida forma el contrato. Así mismo es importante resaltar que los indicadores financieros consignados en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección, fueron establecidos razonablemente, teniendo en cuenta: el objeto, valor del presupuesto, forma de pago la cual es contra- entrega, y plazo de ejecución del contrato que se llegara a suscribir.

En virtud de lo anterior no es posible aumentar el Nivel de Endeudamiento, ya que como se ha mencionado el pago se realizara contra entrega en el tiempo y lugar estipulado en el pliego de condiciones, por lo que el proponente adjudicatario necesita un musculo financiero amplio y estable para poder ejecutar en debida forma el contrato resultante del presente proceso de contratación.

Ahora bien, el Consejo de Estado se ha pronunciado en sendas providencias sobre el principio de autonomía de la libertad que tienen las Entidades Públicas al estipular las exigencias establecidas en el pliego de condiciones las cuales deben ir relacionadas con la necesidad del servicio o de los bienes que se pretenden adquirir, (...) ***“Es necesario precisar que en la contratación realizada por las entidades estatales rige el principio de la autonomía de la voluntad; ello significa que el ordenamiento jurídico otorga verdadera libertad para especificar el contenido y determinar las estipulaciones del negocio jurídico, las cuales deben enmarcarse dentro de las normas civiles y comerciales y aquellas previstas en el Estatuto de Contratación estatal...”*** Radicado 110010326000200800101 00 (36054) M.P Dr. Enrique Gil Botero.

Por todo lo anterior, la Entidad considera que con los indicadores financieros determinados en el pliego de condiciones *“patrimonio, capital de trabajo, índice de liquidez, y nivel de endeudamiento”*, se garantiza la idoneidad y solidez financiera con la cual deben contar todos los proponentes, permitiendo a la vez la pluralidad de participantes dentro del proceso de selección. Es por ello que la ley prevee mecanismos y figuras jurídicas para que las personas unan sus esfuerzos y participen en Uniones Temporales o Consorcios.

Es así que las exigencias del pliego de condiciones van dirigidas a satisfacer la necesidad en cuanto a los requerimientos de capacidad financiera de la Entidad, teniendo en cuenta los bienes y/o servicios que se pretende adquirir y las condiciones financieras que el futuro contratista debe tener para una adecuada ejecución del Contrato.

Por lo precitado la Entidad no considera procedente establecer como documento de verificación certificación de cupo de crédito de entidades bancarias.

Por lo anterior no es posible acoger su observación.

CLAUDIA LILIANA PERDOMO ESTRADA
Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna (E)

Proyectó: Orlando Acosta Oñate. Abogado Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos

Elaboró	Nathalie Flechas
---------	------------------

FV: 10/11/11
